



## **REGLAMENTO DE ELECCIONES 2018**

### **1.- CONVOCATORIA**

El primer día laborable del mes de Mayo del presente año (2018), el Presidente del club o quien lo subrogue, convocará a los socios habilitados para votar, para elegir mediante votación directa, universal, escrita, secreta, personal e indelegable, Presidente y demás miembros del Directorio.

### **2.- PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA**

La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, se fijará en las carteleras del Club y se transmitirá a los correos electrónicos de los socios que lo hubieren proporcionado.

Las elecciones se efectuarán el 24 de junio de 2018 (último domingo de Junio) y se iniciará a las 08h00 con la presencia del Presidente y Secretario del Tribunal Electoral y de los socios que se encuentren presentes. El proceso electoral se desarrollará hasta las 17h00.

### **3.- PADRON ELECTORAL.-**

El Padrón Electoral estará constituido por la nómina de socios con derecho a voto y habilitados para votar, esto es, los que se encuentren al día en sus cuotas y demás obligaciones sociales hasta el mes de marzo de 2018 inclusive.

El Padrón Electoral se entregará al socio que presida cualquiera de las listas de candidatos una vez inscritas, quien asume la responsabilidad de confidencialidad del mismo.

Cualquier socio podrá impugnar el padrón electoral ante el Tribunal Electoral motivadamente, dentro de los cinco días laborables siguientes de entregado el mismo.

### **4.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS.-**

- a) Para ser candidato a Presidente y Vicepresidente se requiere tener 35 años de edad, 5 años de antigüedad como socio del club; y estar habilitado para votar.
- b) Para las demás dignidades tan sólo se requiere ser Socio Activo del club y estar habilitado para votar.

### **5.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS**

Las listas de candidatos para Presidente y Miembros del Directorio se presentarán ante el Presidente del Tribunal Electoral en las oficinas de la Secretaría del Club hasta las 18h00 del día 28 de mayo de 2018 (último día lunes del mes de mayo).

Las listas deben ser completas, encabezadas por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y doce Directores.

Deberá constar de nombres y apellidos completos, dirección electrónica para notificaciones, copias de cédulas de identidad y sus firmas en señal de aceptación de sus respectivas candidaturas.

## **6.- CALIFICACIÓN DE LAS LISTAS.-**

Vencido el término para la presentación de las listas, el Tribunal Electoral constatará el cumplimiento de los requisitos estatutarios, para lo cual deberá emitir, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles posteriores, una decisión preliminar sobre la calificación o no de las listas, la misma que se notificará a quién presida cada lista para que realice las enmiendas, de ser el caso, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles posteriores.

Se podrán sustituir, por medio de una enmienda, uno o varios de los nombres de los candidatos salvo las del Presidente y el Vicepresidente que no se podrá sustituir.

Vencidos los términos ya mencionados, y dentro de las setenta y dos horas hábiles posteriores, Tribunal Electoral emitirá su decisión definitiva que será inapelable.

El Tribunal dará la numeración de las listas de acuerdo al orden de su presentación.

## **7.- INTEGRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

El Tribunal Electoral estará integrado por:

- a) Presidentes honorarios Vitalicios del Club;
- b) Past Presidentes del Club;
- c) Un delegado del Directorio;
- d) Cinco socios del Club designados por el Tribunal Electoral.

El Tribunal Electoral quedará constituido ipso facto desde el día de la publicación de la convocatoria a elecciones.

El Tribunal Electoral lo presidirá el Presidente Vitalicio más antiguo y a su falta los que sigan en antigüedad y a falta de estos por el Past Presidente más antiguo.

## **8.- RESOLUCIONES.-**

El Tribunal Electoral tendrá plena autoridad para conocer y resolver todo lo relativo al proceso electoral. Estará sujeto a la ley, el Estatuto Social, el Reglamento de Elecciones y las resoluciones de la Asamblea General Socios, sus decisiones deberán ser motivadas y constar por escrito.

## **9.- ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

El tribunal Electoral actuará con total independencia de todo organismo de la Institución y tendrá en sus atribuciones las siguientes:

- a) Dictar las normas y mecanismos necesarios para realizar un proceso electoral confiable y ajustado a las disposiciones del Estatuto social o del Reglamento de Elecciones aprobado por la Asamblea General de Socios y velar por su cumplimiento;
- b) Aprobar y calificar la inscripción de las listas de candidatos para participar en la elección de los miembros del Directorio del Club o su descalificación de conformidad con las normas del Estatuto social o del Reglamento de Elecciones aprobado por la Asamblea General de socios;
- c) Procurar la máxima participación de los socios en el proceso electoral;
- d) Ordenar la impresión de las papeletas electorales y la provisión de los implementos que permitan votaciones secretas;
- e) Determinar el número y la composición de las mesas electorales y los delegados ante ellas que permitan un proceso ágil y transparente;
- f) Resolver sobre los votos nulos y blancos que generen dudas, así como sobre las actas y mesas electorales que a su juicio deban ser anuladas;
- g) Determinar los mecanismos para presentar reclamaciones durante el proceso electoral;
- h) Realizar el escrutinio final para la proclamación oficial de los resultados en la Asamblea General convocada para el efecto;
- i) Posesionar a la nueva directiva, en acto que se realizará en la sede principal de la institución luego de la proclamación de los resultados en la Asamblea General de socios convocada para el efecto;
- j) Las demás que contribuyeren a mantener un ambiente de unión, seguridad, confianza y confraternidad durante el desarrollo de todo el proceso de elecciones.

#### **10.- ESCRUTINIO.-**

El Tribunal Electoral realizará el escrutinio de los votos inmediatamente de concluida la votación y cumplido el mismo proclamará los resultados en la Asamblea convocada para el efecto.

La lista ganadora será la que hubiere obtenido el mayor número de votos válidos. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

En caso de empate en el número de votos válidos, el Tribunal electoral convocará a una nueva elección, la cual se realizará el siguiente domingo únicamente entre las dos listas que hubieren obtenido la igualdad de votos.